



## Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios del Grado en Odontología

(Aprobado en Junta de Centro de 27 de octubre de 2023)

La Universidad de Granada, a través del documento "[NCG187/1: Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado de la Universidad de Granada](#)", aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022, regula el objeto, requisitos, procedimiento y efectos, de la concesión de Premios Extraordinarios en la Universidad de Granada a los estudiantes con mayores calificaciones.

En base a ello, se hace necesaria la aprobación del presente Reglamento específico para el Grado en Odontología.

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene como objeto regular en la Facultad de Odontología de la Universidad de Granada el procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios por la finalización de estudios de Grado en Odontología.

### **Artículo 2. Alcance.**

La Facultad de Odontología de la Universidad de Granada podrá conceder, cada curso académico, un Premio Extraordinario por cada 100 estudiantes o fracción, entre el estudiantado que haya finalizado sus estudios de Grado en Odontología, única titulación de Grado impartida en el Centro.

### **Artículo 3. Requisitos.**

1. El candidato a Premio Extraordinario se seleccionará en base a los siguientes requisitos:
  - a. Haber finalizado su titulación de Grado en Odontología en la Universidad de Granada en el curso académico inmediatamente anterior. Se entenderá finalizada la titulación una vez cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título, incluyendo la acreditación lingüística.
  - b. Haberse matriculado en la Universidad de Granada al menos del 60% de los créditos del respectivo plan de estudios, sin tener en cuenta los créditos reconocidos por actividades universitarias.
  - c. Haber obtenido la mayor calificación media entre los expedientes del estudiantado de la misma titulación calculada tal y como establezca la legislación vigente, con una nota mínima de 8,75. En caso de no existir ningún candidato con dicha calificación, el Premio será declarado desierto.
2. En caso de igualdad en la calificación media del expediente entre varios candidatos, se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de desempate:



- a. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota de 10.
- b. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota inferior a 10.
- c. Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.
- d. Menor número de convocatorias agotadas.
- e. Mayor calificación en el Trabajo fin de Grado.

#### **Artículo 4. Procedimiento.**

Los Premios Extraordinarios serán propuestos de oficio por el Centro según el siguiente procedimiento:

1. Publicación provisional en la web del Centro de los posibles beneficiarios antes del 30 de septiembre del curso académico siguiente al de la finalización de los estudios que den opción a los mismos.
2. Apertura de un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación provisional de los posibles beneficiarios, para la presentación de alegaciones.
3. Resolución de las alegaciones presentadas y elevación a definitivas de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios mediante acuerdo de Junta de Centro.
4. Remisión de las propuestas definitivas de concesión de Premios Extraordinarios al Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado, antes del 20 de diciembre, para su tramitación por los órganos superiores y reconocimiento de los efectos establecidos.

#### **Disposición derogatoria.**

El presente Reglamento sustituye y deroga cualquier otro preexistente relacionado con este asunto.

#### **Disposición final.**

El presente Reglamento será de aplicación para los Premios Extraordinarios del Grado en Odontología a conceder a partir del curso 2023/2024.